CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 150.25.4.0737 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y EL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos entre la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y EL MUNICIPIO DE **RISARALDA**, para realizar las actividades de Vigilancia en Salud Pública conforme a los lineamientos impartidos por el decreto 780 de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:
A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del CONVENIO. 2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Presentar oportunamente al supervisor del contrato los documentos que den cuentan de la ejecución del convenio. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.5. Las demás que sean requeridas y se encuentre conforme a la naturaleza del convenio**. B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Tener actualizado las Unidades Primarias Generadoras de Datos – UPGD, Las Unidades Informadoras y velar por el reporte de la información de los eventos objeto de notificación, realizando monitoreo al reporte y garantizando la calidad del dato. 2. Realizar la recolección, almacenamiento, procesamiento y actualización de la información propia del Sistema de Vigilancia (SIVIGILA) en su versión escritorio y SIVIGILA web 4.0. 3. Coordinar la investigación de brotes, epidemias y eventos de interés en salud pública diligenciando los formatos de Investigación epidemiológica de campo IEC, reporte de situación SITREP y liderando o participando de las salas de análisis de riesgo SAR, de los eventos objeto de vigilancia o los que se consideren una amenaza, según lineamientos del Instituto Nacional de Salud. 4. Realizar dos Comité de vigilancia en salud publica COVE a nivel municipal. 5. Realizar dos Comité de Estadísticas Vitales COEV a nivel municipal.6. Brindar asistencia técnica a las UPGD y UI sobre el desarrollo del Sistema de Vigilancia Epidemiológica, mediante asesorías o capacitaciones y de ello presentar acta, listado de asistencia y presentaciones. 7. Realizar BAI de las UPGD de eventos transmisibles y no transmisibles de interés en salud pública, presentando informes mensuales 8. Realizar seguimiento a eventos de salud mental priorizados a través de la circular 08 de la DTSC, violencia sexual, embarazo en menores de 14 años, intento de suicidio en niños, niñas, adultos mayores y población indígena. 9. Apoyar la construcción de análisis de situación de salud ASIS.10. Realizar análisis de la información recolectada en su municipio y publicarlos mediante boletín epidemiológico.11. Fortalecer y liderar la estrategia Vigilancia Comunitaria en su territorio.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN: 1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión. 3.Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, a través de la supervisión, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4.Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000).** El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, a partir del inicio de ejecución del contrato, previa aprobación por parte del supervisor, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC, a lo dispuesto en la circular DG100-0007 del 15 de enero de 2024 en cuanto a recepción y pago de cuentas de cobro a los contratistas y el derecho a turno. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para poder adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: - Informe de Actividades en caso de requerirse, Certificado de estar a paz y salvo en pago de aportes a seguridad social y parafiscales, Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del convenio, Factura.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:LA DIRECCION, en cumplimiento del numeral seis del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se expidió por parte de la Subdirección Administrativa y financiera de la entidad, el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

NRO CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
005574	30/08/2024	**2.3.4.02.04-A.2.2.23.2.3.0**	$ 10.000.000
TOTAL			$ 10.000.000

CLÁUSULA SEPTIMA– PRESCINDENCIA DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este convenio, estará a cargo del Subdirector de Salud Pública – JORGE RUBIO JIMENEZ. o quien haga sus veces por parte de la DIRECCION quienes velarán por los intereses de la DIRECCIÓN y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA por el SUBDIRECTOR JURIDICO.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL MUNICIPIO deberá garantiza el desarrollo del objeto del presente acuerdo de voluntades, en el municipio de Risaralda - Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Presente convenio se entiende perfeccionado cuando se eleve a escrito y sea suscrito por las partes, se ejecutará a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, no será obligatoria la exigencia de garantías para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: De acuerdo a lo establecido en el numeral 1° “Los contratos y/o convenios interadministrativos y sus adiciones” del artículo 179 de la Ordenanza 816 del veintidós (22) de Diciembre de 2017 emanada de la Corporación político administrativa del departamento de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, EL MUNICIPIO está exenta de sufragar los gastos por concepto de estampillas, sin embargo, queda a su cargo el pago de los demás gastos que se deriven de la celebración de este contrato, en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO se compromete a mantener INDEMNE a LA DIRECCIÓN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL MUNICIPIO o la de subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral entre LA DIRECCIÓN y EL MUNICIPIO y en consecuencia tampoco por el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. En todo caso será responsabilidad de EL MUNICIPIO mantener al personal de planta, debidamente afiliado a los sistemas de seguridad social integral (Salud, pensiones y Riesgos Profesionales) de acuerdo a la normatividad vigente, y a su vez debidamente cancelados los aportes parafiscales correspondientes y verificar la respectiva afiliación de sus contratistas de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declara que no les asiste ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley que les impida la celebración del presente convenio. Así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por las partes sin previo y expreso consentimiento de la otra.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Manizales.

CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución.2) Por acuerdo bilateral, en el cual las partes contratantes podrán declarar la terminación bilateral por causas de fuerza mayor o caso fortuito, por conveniencia o interés público, caso en el cual se procederá a su liquidación en el estado en el cual se encuentre, sin lugar a reclamación de perjuicios y previa suscripción de acta especial en donde conste dicha terminación bilateral.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del contrato electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.



Proyectó: Jorge Iván Calderón Guarín - Abogado Externo